RAD11001310300420220003 4

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C., PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Adecuar el poder conferido, como quiera que debe citarse al acreedor hipotecario visto en la anotación Nº 5 del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de pertenencia y en el poder conferido no se faculto para ello.
2. Allegar certificado catastral actualizado al año 2022, como quiera que el allegado corresponde al 2021.
3. Allegar el certificado de Cámara y Comercio del demandado, debidamente actualizado con fecha de expedición no mayo a 30 días.
4. En los hechos de la demanda, se deberán complementar indicando las circunstancias de modo en que el demandante entro en posesión del inmueble del que solicita la pertenencia.
5. En el acápite de notificaciones, se deberá indicar el lugar de notificación del acreedor hipotecario.

Notifíquese.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 016
Hoy, 2 de Marzo de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria